



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3205 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 29 NOV 2017



VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 33428-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por el Comandante General de la 6ª Brig Blin, sobre autorización de pozo provisional de agua, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23º que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el numeral 65.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y contempla que "... De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones ...".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 129-99-DRAT/CTAR-ATDRL/S. del 19.08.1999 otorgó licencia de uso de agua poblacional al usuario INGUAR Sexta Brigada Blindada del fuerte Arica Locumba del pozo ubicado en el sector de riego Locumba lugar denominado Conostoco.

Que, a través de Resolución Directoral N° 692-2014-ANA/AAA I CO del 10.07.2014, declara la extinción de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 129-99-DRAT/CTAR-ATDRL/S.

Que, en la Resolución Directoral N° 727-2013-ANA/AAA ICO del 24.10.2013 que aprueba la Autorización del Pozo de Reemplazo; (del pozo que contaba con licencia de uso de agua) se señala que "mediante vídeo cámara se muestra la elevada corrosión y tubería destrozada por corrosión entre otros (del pozo Conostoco), quedando comprobado que efectivamente existe un deterioro de la tubería del pozo encontrándose a punto de colapsar, alcanzando su vida útil con 35 años de antigüedad, (pozo sobre el cual se solicita la Autorización Provisional para el uso del pozo antiguo Conostoco para la extracción provisional de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

agua), con lo cual estaría justificado el pozo de reemplazo"; pozo de reemplazo que mediante Resolución Directoral N° 692-2014-ANA/AAA ICO del 10.07.2014 se le otorga la licencia de uso de agua.

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP, de fecha 25/04/2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, ha evaluado el expediente administrativo concluyendo que el pozo Conostoco, sobre el cual se ha solicitado la Autorización Provisional para la extracción provisional de agua, no cumple con las condiciones técnicas para abastecer el recurso hídrico con fines poblacionales, más aún que la Resolución Directoral N° 692-2014-ANA/AAA ICO del 10/07/2014, declaro la extinción de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 129-99-DRAT/CTAR-ATDRL/S. (pozo Conostoco). Por tanto, el pedido formulado deviene en improcedente

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el pedido presentado por el Comandante General de la 6ª Brig Blin, sobre autorización de pozo provisional de agua, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la notificación de la presente resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOV / jjra.